



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100282-00. Villavicencio, dieciocho (18) de julio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Téngase a la abogada MYRIAM CHAVES DE ALARCON como apoderada del demandado en los términos y para los fines pertinentes.

Téngase por notificado el demandado y contestada la demanda en término.

*De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada del demandado al contestar la demanda, **CÓRRASE** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del art. 443 del CGP.*

De las peticiones relacionadas con las medidas cautelares se resolverá una vez se surta la audiencia correspondiente.

Adviértase al demandado que la cuota alimentaria debe seguir siendo consignada en la cuenta de ahorros en la cual lo ha venido haciendo, con el fin de no hacer más gravosa la situación de la menor, toda vez que para el pago a través del Banco Agrario de Colombia debe concurrir mensualmente a dicha entidad y someterse a espera de turnos para el cobro. Así mismo, deberá consignarla completa, en el valor que corresponde para este año y dentro de los cinco (5) primeros días del mes, tal como fue pactado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 102 del 23/ SEPTIEMBRE/2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**